

Guayaquil, 27 de marzo de 2014

INVENTIO-ESPOL E.P.

CONTRATOS DE CRÉDITO INTERNOS Y EXTERNOS

En cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en especial en el literal l) de su artículo 7, que establece:

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley se la considera de naturaleza obligatoria:

l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;

Informo que INVENTIO-ESPOL E.P., hasta la presente fecha no ha suscrito contratos de créditos.



Ing. Naara Pérez P.
Directora Administrativa Financiera
INVENTIO-ESPOL E.P.